



DECRETO N° 0257.
NEUQUÉN, 29 FEB 2024

VISTO:

El Expediente N° OE-1224-M-2024, y la Ordenanza N° 14691; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14691 se declaró la Emergencia Vial y del Transporte Público en el ámbito de la ciudad de Neuquén, por el término de veinticuatro (24) meses, con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas que aseguren la sustentabilidad de la red vial y del sistema de movilidad y tránsito urbano en condiciones de generalidad y regularidad, garantizando la accesibilidad a un transporte público de calidad;

Que asimismo, a través de la ordenanza precedentemente citada se incorporaron el Título XX "Tasa Municipal de Movilidad Urbana" al Libro II, Parte Especial, del Anexo I, los artículos 311°) SEPTIES, 311°) OCTIES, 311°) NONIES, 311°) DECIES, 311°) UNDECIES de la Ordenanza N° 10383, el Título XIX BIS – Tasa Municipal de Movilidad Urbana y el artículo 112°) Bis a la Ordenanza N° 14644, como así también se modificó el artículo 196°) del Anexo I de la Ordenanza 10383;

Que tomaron debida intervención, la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14691;

Que obra la conformidad del Secretario de Innovación y Gestión Estratégica;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14691 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 22 de febrero de 2024, mediante la cual se declaró la Emergencia Vial y del Transporte Público en el ámbito de la ciudad de Neuquén, por el término de veinticuatro (24) meses, con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas que aseguren la sustentabilidad de la red vial y del sistema de movilidad y tránsito urbano en condiciones de

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Departamento Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0257-24

generalidad y regularidad, garantizando la accesibilidad a un transporte público de calidad, y se incorporaron el Título XX "Tasa Municipal de Movilidad Urbana" al Libro II, Parte Especial, del Anexo I, los artículos 311°) SEPTIES, 311°) OCTIES, 311°) NONIES, 311°) DECIES, 311°) UNDECIES de la Ordenanza N° 10383, el Título XIX BIS – Tasa Municipal de Movilidad Urbana y el artículo 112°) Bis a la Ordenanza N° 14644, como así también se modificó el artículo 196°) del Anexo I de la Ordenanza 10383.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Innovación y Gestión Estratégica, de Movilidad y Servicios al Ciudadano, de Infraestructura y Planeamiento Urbano, de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MAPÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesorías y Legales
Subsecretaría de Gestión y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO
CONTARDI
MORÁN SASTURAIN
NICOLA
SCHPOLIANSKY
HURTADO.